



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo de todas las personas.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, se alinea prioritariamente a la atención de los ODS 8 trabajo decente y crecimiento económico en las metas; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros. 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia a que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; así mismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que el desarrollo económico de la entidad se fundamenta en la formación de Familias fuertes. Así busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales. Lo anterior, para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo para hombres, mujeres, incluyendo, así mismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo diseñar programas orientados a impulsar el espíritu emprendedor de los mexiquenses y un sistema integral de apoyos para quienes decidan iniciar, desarrollar, consolidar o expandir una empresa, con el propósito de generar riqueza y bienestar para los mexiquenses.

Que según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) para el año 2018, en el Estado de México hay un total de 615 mil 553 unidades económicas, de las cuales 614 mil 519 (99.8%) son MIPYMES.

Que, bajo ese orden de ideas, es necesario que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el Instituto Mexiquense del Emprendedor ejecute la acción **CAPACITACIÓN MIPYMES EDOMÉX**, para brindar capacitación a MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral, activos en el padrón fiscal e instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos) que soliciten capacitación para MIPYMES, de tal forma que tengan las herramientas necesarias para consolidarse, crecer y generar alianzas estratégicas.

Que mediante Acuerdo IME/082/007 de 21 de febrero del dos mil veinte, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó, por unanimidad. Los presentes Lineamientos, por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, MEDIANE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “CAPACITACIÓN MIPYMES EDOMÉX” PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “CAPACITACIÓN MIPYMES EDOMÉX”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición de la acción: Acción para brindar capacitación a MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral, activos en el padrón fiscal e instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”. indirectos) que soliciten capacitación para MIPYMES. de tal forma que tengan las herramientas necesarias para consolidarse, crecer y generar alianzas estratégicas.

1.2 Derecho social que atiende: Derecho social al trabajo y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Beneficiario o Beneficiaria: MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral, activos en el padrón fiscal e instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos) que soliciten capacitación para MIPYMES.

Capacitación: Impartición de conocimientos de orden teórico, técnico y práctico mediante actividades de estudio, formación y supervisión.

DAyC: Departamento de Asesoría y Capacitación.

DlyC: Dirección de Innovación y Competitividad.

Empresario o empresaria: Aquella persona que se encarga de la dirección y gestión de una MIPyME, negocio o industria y que tiene como finalidad la obtención de beneficios económicos.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia Ejecutora: Dirección de Innovación y Competitividad

Instancia Normativa: Comité de Seguimiento

MIPYME: Micro, Pequeña y Mediana Empresas; que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

**ESTRATIFICACIÓN**

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

MIPYMES mexiquenses, a aquellas MIPYMES que tengan domicilio fiscal en el Estado de México y/o su actividad empresarial sea en el Estado de México.

Persona Física: Es la mujer u hombre reconocido/a por ley como sujeto de derechos y obligaciones.

Persona Moral: Son las entidades reconocidas por ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin determinado, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles.

Proyecto de capacitación: Planificación ordenada que compone una metodología personalizada o grupal que realiza un consultor contratado por el IME con el objetivo de mejorar la capacidad empresarial de los participantes.

Solicitante directo: micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral, activos en el padrón fiscal.

Solicitante indirecto: Micro, pequeñas y medianas empresas; instituciones educativas dependencias de gobierno con atención directa al público en general; que reúnan un mínimo de 30 asistentes al proyecto de capacitación, que cumplan con los requisitos del solicitante directo.



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

3. OBJETIVO GENERAL:

Brindar capacitación a MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral, activos en el padrón fiscal e instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos) que soliciten capacitación para MIPYMES, para fortalecer sus habilidades empresariales, de tal forma que tengan las herramientas necesarias para consolidarse, crecer y generar alianzas estratégicas.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo

MIPYMES; instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); del Estado de México.

4.2 Población Potencial

MIPYMES; instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); con registro, domicilio y operación en el Estado de México.

4.3 Población Objetivo

MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral, activos en el padrón fiscal e instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos) que soliciten capacitación para MIPYMES.

5. COBERTURA:

Estatal; es decir a los MIPYMES de los 125 municipios del Estado de México.



6. APOYO

6.1 Tipo de Apoyo: El apoyo contempla capacitación para MIPYMES en temas relacionados con el desarrollo empresarial que favorezcan la profesionalización de las habilidades empresariales, contemplando temas como: finanzas, administración, organización, recursos humanos, mercadotecnia, entre otros.

6.2 Monto del apoyo: El beneficiario recibe capacitación de manera gratuita, solo es necesario cumplir con la entrega de los formatos y requisitos que determine la instancia normativa, con base en la disponibilidad presupuestal.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO:

7.1 Beneficiarios:

MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral, activos en el padrón fiscal e instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos) que soliciten capacitación para MIPYMES.

7.1.1 Permanencia:

La duración del programa se determinará con base en el plan de capacitación.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección:

7.1.2.1. Solicitante directo:

a) Registro virtual y/o físico, en su caso, proporcionando los siguientes datos:

- 1.** Nombre Completo
- 2.** Fecha de nacimiento
- 3.** Género
- 4.** Estado Civil
- 5.** Curp
- 6.** Domicilio

b) Los formatos que determine la instancia normativa.

7.1.2.2. Solicitante indirecto:



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

a) Contactar con el responsable del Departamento de Asesoría y Capacitación para conocer la disponibilidad de los proyectos de capacitación y coordinar una posible fecha de ejecución.

La disponibilidad se definirá con base en la suficiencia presupuestal del Departamento de Asesoría y Capacitación.

b) Hacer llegar un Oficio de Solicitud de capacitación en físico y digital. Dicho oficio será realizado con base en una plantilla compartida por el responsable del DAyC para ser tomado como referencia.

c) Asegurar un mínimo de 30 asistentes al proyecto de capacitación, que cumplan con los requisitos del solicitante directo.

d) Proveer instalaciones adecuadas para favorecer el desarrollo del proyecto de capacitación.

e) Entregar la documentación solicitada por participante máximo 2 días antes de la ejecución del Proyecto. La documentación se informará con base en el Proyecto de Asesoría y Capacitación que se seleccione.

7.1.3 Criterios de priorización:

Se dará prioridad a los empresarias y empresarios que formen parte de grupos vulnerables como lo son:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Madres solteras.
- c) Mujeres embarazadas.
- d) Adultos mayores.
- e) Indígenas.
- f) Las demás que determine la instancia normativa.



7.1.4 Registro:

La empresaria o empresario deberá realizar los trámites de registro a través de la liga que para tales efectos se publique en la página oficial o por medio de las redes sociales del IME, y de manera personal en el evento, en las fechas y lugares que previamente se hayan establecido.

El IME de acuerdo con su competencia será el responsable de integrar y validar las solicitudes de atención con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

7.1.5. Formatos:

Los formatos que determine la Instancia Normativa.

7.1.6: Lista de beneficiarios:

La Instancia Ejecutora, conformará un listado de beneficiarios de las personas acreedoras a los proyectos de capacitación para MIPYMES.

7.1.7: Derechos de los beneficiarios:

- a) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación.
- b) Recibir capacitación, sin costo, en temas relacionados con habilidades empresariales.
- c) Los documentos y estudios generados por el trabajo de cada proyecto emanados de la actividad de capacitación serán responsabilidad única del beneficiario o beneficiaria.
- d) El beneficiario o beneficiaria podrá participar en un máximo de 2 proyectos del DAyC diferentes por ejercicio fiscal.
- e) Recibir capacitación en instalaciones que propicien el aprendizaje.
- f) Recibir capacitación (presencial o en línea), cuya duración sea de 60 a 240 minutos dependiendo del plan de trabajo pactado entre el consultor y el IME.



7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Los beneficiarios tienen la obligación de cumplir con las actividades propuestas en el Plan de Acción determinado al arranque de las sesiones de capacitación.
- b) Asistir puntual a sus sesiones.
- c) Completar al 100% el programa de capacitación.
- d) Entregar en tiempo y forma formatos, así como documentación vigente y legible establecida en los presentes lineamientos.
- e) Permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento y evaluación que realicen los órganos fiscalizadores, o bien el IME en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificados.
- f) Firmar la minuta de trabajo según corresponda.
- g) Proporcionar información veraz.

7.1.9 Causas de incumplimiento:

- a) Inasistencia a 2 sesiones consecutivas sin notificación previa al consultor o al IME.
- b) Proporcionar información falsa.
- c) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes lineamientos.

7.1.10 Sanciones a los beneficiarios: Suspensión temporal y baja de la acción.

7.1.10.1. Suspensión temporal:

- a) Inasistencia a 2 sesiones consecutivas sin notificación previa al consultor o al IME.

7.1.10.2 Baja de la acción:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación a la acción.
- b) Vender, intercambiar, transferir, o donar el servicio otorgado.
- c) Renuncia voluntaria.



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

d) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes lineamientos.

e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Contraprestación de las o los beneficiarios:

a) Participar en el proyecto de capacitación, ser puntual y cumplir cabalmente con las actividades solicitadas.

b) Las que determine la instancia normativa.

7.1.12 Graduación del o la beneficiaria(o): Los beneficiarios se graduarán en el momento en el que finalice el proyecto de capacitación.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

8.1. Instancia Normativa Responsable: Comité de Seguimiento, será el encargado de normar e interpretar los presentes lineamientos.

8.2. Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, será la responsable de la planeación y seguimiento de los presentes lineamientos.

8.3. Instancia Ejecutora: La Dirección de Innovación y Competitividad, a través del DAyC, será la encargada de la operación de los presentes lineamientos.

8.4. Comité de Seguimiento:

8.4.1 Integración:

La Instancia Ejecutora realizará las gestiones para llevar a cabo las sesiones del Comité de Seguimiento, el cual estará integrado por:

- a) El (la) Director (a) General del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- b) El (la) Director (a) de Innovación y Competitividad;
- c) El (la) titular del Órgano Interno de Control en el IME;
- d) El (la) titular de la Subdirección de Desarrollo Empresarial;



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

- e) El (la) titular del Departamento de Asesoría y Capacitación;
- f) Un (a) representante de la sociedad civil, por invitación del IME.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del (la) representante de la Secretaría de la Contraloría y el (la) representante de la sociedad civil quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el (la) presidente (a) tendrá voto de calidad.

El comité sesionará mínimo 2 veces al año en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria, la veces que sea necesario.

El (la) Secretario (a) expedirá la convocatoria por acuerdo del (la) presidente (a), con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con mínimo 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno (a) de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos(as) se encuentre el (la) presidente (a), el (la) Secretario (a), el (la) representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados (as).

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.



8.5.1. Atribuciones del comité:

- a) Dar seguimiento a la operación de la Acción, así como el cumplimiento de los objetivos de la misma;
- b) Nombrar a la (al) representante de la Sociedad Civil.
- c) Aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento de la Acción;
- d) Las demás que se requieran para cumplir con los fines de la Acción.

9. MECANICA OPERATIVA:

9.1. Operación del programa.

9.1.1 Solicitante directo:

9.1.1.1: El Solicitante deberá registrarse a través de la liga que para tales efectos se publique en la página oficial, en la plataforma <https://conexionemprendedora.edomex.gob.mx/>, o por medio de las redes sociales del IME, vía telefónica, o de manera presencial.

9.1.1.2: El Solicitante asistirá a las sesiones programadas de asesoría y/o capacitación y completará los formatos solicitados por la instancia normativa, reservado a la disponibilidad presupuestal.

9.1.2 Solicitante indirecto:

9.1.2.1: Contactar con el responsable del DAyC para conocer la disponibilidad de los proyectos de Asesoría y Capacitación y coordinar una posible fecha de ejecución. La disponibilidad se definirá con base en la suficiencia presupuestal del DAyC.

9.1.2.2: Hacer llegar un Oficio de Solicitud al DAyC en físico y digital. Dicho oficio será realizado con base en una plantilla compartida por el responsable del DAyC para ser tomado como referencia.

9.1.2.3: Entregar la documentación solicitada por participante máximo 2 días antes de la ejecución del Proyecto.

9.2. Sustitución de beneficiarios:

En caso de suspensión o cancelación del apoyo, se otorgará el apoyo a aquellos que se encuentren en lista de espera con base en los criterios de priorización y respetando el orden de registro.



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios para la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa, siempre garantizando que no se afecte el desarrollo de otras acciones de gobierno.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se considera la participación de la Sociedad Civil a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

12. DIFUSIÓN:

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, a través de la página oficial del IME: <http://ime.edomex.gob.mx/>, así como, en la plataforma: <https://conexionemprendedora.edomex.gob.mx/>

12.1. Medios de difusión:

Las Convocatorias serán emitidas por el Gobierno del Estado de México, a través del IME, por medio de la Instancia Ejecutora, en su sitio oficial, en el siguiente link: <https://conexionemprendedora.edomex.gob.mx/>, así como en sus redes sociales: en Facebook @IMEmprendedor; en Twitter: @IM_Emprendendor.

13. TRANSPARENCIA:

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora dará seguimiento a la acción y realizará los reportes que le sean solicitados.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación externa: Se podrá realizar una evaluación anual (de procesos, desempeño y resultados) coordinada por el Consejo de Investigación y Política Social (CIEPS) con el fin de mejorar la acción.

15.2. Informe de resultados: Se presentará un informe anual de las operaciones al CIEPS.



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

Estarán a cargo de dichas acciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en el IME.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos de la acción, podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las oficinas del órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 80 30 98 y 1 80 30 62, ext. 102, 106 y 1 99 58 51 (directo), o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet: En la página: www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico: oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del IME ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EdoMéx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación y estarán vigentes en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o se dé cumplimiento al objeto del sistema.



ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a los mismos.

TERCERO: Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de febrero de 2020.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR